



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Dirección General de Informática y Tecnología**  
1983-2023. 40 Años de Democracia

A-01-00020703-5/2023 ACT--0/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de agosto de 2023

## **DISPOSICION DGlyT N° 17/23 -SISTEA**

### **VISTO:**

El TEA A 01-00020703-5/2023, caratulado “TELMEX ARGENTINA SA - FACTURA N° 0070B 00020794 / 0070B 00021478 / 0070B 00022161 PERIODOS ABRIL MAYO Y JUNIO 2023.-” y la Res. CM 248/2020;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que esta Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (CUIT 33-69509841-9), sobre los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año. (V. Informe N° 961/23).

Que mediante Resolución CAFITIT N° 34/2009 y su modificatoria Resolución CAFITIT N° 48/2009 (dictadas en el marco del Expediente DCC N° 071/09-0 Caratulado “DCC s/Contratación del Servicio de Telefonía”) la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 23/2009, para contratar el servicio de telefonía destinado a la dependencias del Poder Judicial



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en particular, la Licitación Pública N° 23/2009 comprendió un único renglón (Renglón 1) para la provisión del servicio de telefonía, con instalación de veintiséis (26) accesos troncales, conforme las especificaciones establecidos en el Pliego de Bases y condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que por Resolución CM N° 731/2009 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 23/2009 y se adjudicó el Renglón 1, destinado a la provisión del servicio de telefonía con instalación de acceso troncales en distintos edificios de Poder Judicial, a Telmex Argentina S.A. (CLARO), por el término de treinta y seis (36) meses.

Que la mentada contratación se formalizó por Orden de Compra OC N° 243 retirada por la adjudicataria el 4 de diciembre de 2009 y posteriormente se emitieron las Órdenes de Compra 434, 471 y 541.

Que por Resolución CM N° 196/2011 se estableció como fecha de inicio de la contratación el 1 de enero de 2010.

Que por resolución CAFITIT N° 64/2012 se prorrogó por el término de doce (12) meses contados a partir del 1<sup>a</sup> de enero de 2013, el contrato adjudicado a Telmex Argentina S.A. en los términos dispuestos en el punto 16 del Pliego de Bases y condiciones particulares de la Licitación Pública N° 23/2009.

Que por resolución CAFITIT N° 28/2013 y su rectificatoria Resolución CAFITIT N° 39/2013 se amplió la licitación Pública N° 23/2009 adjudicada a Telmex Argentina S.A. (CLARO) para la adquisición de un acceso troncal de 30 canales con reserva de 200 números integrados y la instalación



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
1983-2023. 40 Años de Democracia

respectiva.

Que los servicios certificados por la mentada empresa durante los meses de abril mayo y junio del año 2023 fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge del Parte de Recepción Definitivo en el adjunto ADJ PRD 1F 28/23.

Que en esta oportunidad, la firma Telmex Argentina S.A. (CLARO) presentó las facturas B N° 0070 B00020794 – Período abril 2023 \$ 253.891,58.- (ADJ 67087/23) Factura B N° 0070 B00021478 – Período mayo 2023 \$ 258.620,35.- (ADJ 81751/23) Factura B N° 0070 B00022161 – Período junio 2023 \$ 255.975,95.- (ADJ 102054/23), haciendo un total de pesos setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 88/100 (\$ 768.487,88.-) por los periodos mencionados.

Que el estado registral de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (C.U.I.T. 33-69509841-9) en el Sistema de Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas (BAC), es “inscripto” según la constancia incorporada al presente (v. Adjunto 103339/23).

Que el servicio de telefonía resulta imprescindible y de imperiosa necesidad para sostener el funcionamiento operativo de todas las oficinas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco *“el abono por la prestación del servicio telefonía, es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses, variando el monto total facturado sólo por la inclusión de*



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
1983-2023. 40 Años de Democracia

*consumos variables como llamados a teléfonos móviles o comunicaciones de Larga Distancia Nacional.”.*

Que en relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio “...el mismo se encontraba en proceso de Licitación a través del expediente DCC N° 260/14-0 caratulado “DCC s/servicio de Telefonía Fija Enlaces MPLS Principales y complementarios, Accesorios dedicados a Internet y Fibra Oscura” y por resolución CAGyMJ N° 59/2015 –por recomendación del área técnica competente- se dejó sin efecto el Renglón 1 de esa contratación con el objeto de salvaguardar los números telefónicos ya asignados a las Dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A., ya que no existe la portabilidad numérica para telefonía fija. Por lo que entendíamos que debería encararse el pago de los servicios o a través de pago considerando servicio público el servicio en cuestión, o mediante la realización de un procedimiento que tomara en cuenta la imposibilidad de realizar una compulsa entre diversos oferentes, temperamentos que hasta el momento no han tenido éxito permitiendo un cambio en la modalidad de pago o contratación. Se informa a su vez que, desde la finalización de la contratación original, el servicio se ha estado abonando mediante el procedimiento de Legítimo Abono”.

Que en función de lo dicho en el párrafo anterior, esta Dirección General informa que ha iniciado las gestiones con la actual firma proveedora del servicio, con el objeto de comenzar un nuevo proceso licitatorio para la contratación del servicio. Asimismo, se encuentra en proceso el relevamiento de las numeraciones de las líneas, y recopilando toda la información, junto con las especificaciones técnicas necesarias en función de poder desarrollar un plan de implementación, siendo que esta nueva modalidad de contratación no sólo implica un cambio en la modalidad de pago sino también una modificación técnica, la que pasará de una tecnología E1 a una tecnología IP.



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que nos encontramos en un período de prueba de tramas IP para determinar las posibles dificultades que pudieran presentarse al momento de migrar toda la telefonía del Poder Judicial.

Que en cuanto se verifique la viabilidad de la migración propuesta se iniciará el expediente correspondiente para el llamado a Licitación (V. Inf. 961/23).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones intervino adjuntando el informe que luce como MEMO DGCC, N° 1584/23, e informa que; *“... mediante Memo SAGYP N° 1064423 se solicitó a esta Dirección General que informe sobre la existencia de un nuevo proceso en trámite con el mismo objeto en autos y la no superposición con otro proceso similar en curso. En tal sentido, informo que no hay una contratación en curso. A su vez, informo que no existe proceso de contratación en trámite ni superposición alguna con algún otro proceso...”*

Que mediante el Memo SAGyP N° 10982/23, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, da la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2°) de la Resolución CM N° 248/2020.). Asimismo, solicita a la Dirección General de Programación y Administración Contable *“A tal fin se solicita tenga a bien indicar si existen partidas presupuestarias y en tal caso adjunte la constancia de afectación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto requerido por la Dirección General de Informática y Tecnología, en el marco de la Resolución CM citada previamente”*.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación Preventiva del gasto correspondiente, por los meses de abril mayo y junio de 2023, (v. Adjunto 110873/23).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
1983-2023. 40 Años de Democracia

Nº 12211/23. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, concluyó que *“En virtud de lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, es opinión de esta Dirección General que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CM Nº 248/20, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente la observación efectuada en el último párrafo del punto III”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura.

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM Nº 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1º) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2º).

Que asentado ello, en razón de lo expresado por esta Dirección General de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergable que representa los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM Nº 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por las facturas Nº B Nº 0070 B00020794, B Nº 0070 B00021478, B Nº 0070 B00022161, haciendo un total de pesos setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 88/100 (\$ 768.487,88.-) con la firma



**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (C.U.I.T. 33-69509841-9) por los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a los meses de abril mayo y junio de 2023.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL  
CONSEJO E LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto impostergable por los servicios de Telefonía de las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CLARO) (C.U.I.T. 33-69509841-9), por la por las facturas N° B N° 0070 B00020794, B N° 0070 B00021478, B N° 0070 B00022161, haciendo un total de pesos setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con 88/100 (\$ 768.487,88.-) correspondiente a los meses de abril mayo y junio de 2023 (v. Adjunto 67087/23 81751/23 102054/23).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Dirección General de Informática y Tecnología**  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

## **DISPOSICION DGlyT N° 17/23 -SISTEA**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**ARAYA RAMIREZ**  
*Gustavo Arturo*  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES